

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020
(Enero 28 de 2020)**

Por el cual se Reglamenta la asignatura Opción de Grado del Programa de Derecho para el año 2020 en la Corporación Universitaria Comfacauca –Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Superior aprobar los reglamentos académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca a propuesta del Consejo Académico.

Que el proceso de mejoramiento continuo institucional implica asegurar la calidad académica de los estudiantes en proceso de formación para que estén acordes con la dinámica Institucional, regional, nacional e internacional y de esta manera se facilite su inserción en el mercado laboral o la generación de proyectos impacto social.

Que la formación profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca tiene carácter integral e implica procesos teórico - prácticos que buscan desarrollar las competencias en el saber y en el saber hacer.

Que como parte del Área de Servicio Social establecida en el Plan de Estudios vigente para el Programa de Derecho, los estudiantes de décimo semestre deben matricular la asignatura OPCIÓN DE GRADO.

ACUERDA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. Para todos los efectos del presente Acuerdo y de conformidad con la autonomía universitaria, y atendiendo al plan de estudios vigente para el Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, se entenderá como la asignatura **Opción de Grado**, aquellas actividades ofertadas por la Corporación, tendientes a generar una mayor apropiación y expansión del conocimiento en los estudiantes del programa de Derecho y que le permitan apoyar con sus conocimientos el entorno social.

Parágrafo 1. En términos académicos, la asignatura *Opción de Grado* prevista en el plan de estudios del programa de Derecho es una actividad curricular de carácter obligatorio, que tiene definido un número de siete (07) créditos académicos y que exige la consecuente entrega de resultados verificables.

Parágrafo 2. La denominación de *Opción de Grado* contenida en el plan de estudios vigente del programa de Derecho, en ningún caso podrá entenderse como alternativa a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 552 de 1999.

Handwritten signature

ARTÍCULO 2º. Establecer para el año 2020, en la asignatura Opción de Grado las siguientes alternativas: PRACTICA EN ENTIDADES; ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD o SEMINARIO EN AREAS AFINES AL DERECHO.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá optar por una de las tres alternativas descritas en el presente artículo

ARTICULO 3º. OBJETIVOS. La Práctica en Entidades tiene como objetivo fundamental fortalecer la formación de profesionales con conocimiento del desarrollo propio de las entidades gubernamentales, privadas y organizaciones, que permitan profundizar en el ejercicio práctico de sus conocimientos

Por otra parte, las Actividades de Capacitación en beneficio de la comunidad, tienen por objetivo, acercar al estudiante al desarrollo de asesoría a comunidades específicas en el reconocimiento de sus derechos, alternativas en la resolución de conflictos, identificación de necesidades, diseño de estrategias en pro del respeto y defensa de los mismos entre otras.

El seminario en áreas afines al derecho tiene como objetivo afianzar los conocimientos teóricos y/o Prácticos del estudiante en una área específica o afín a su formación.

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA MATRICULAR Y ADELANTAR LA ASIGNATURA OPCION DE GRADO. Son requisitos para matricular y adelantar la opción de grado como asignatura propia del pensum del programa de Derecho, los siguientes:

- Acreditar la calidad de estudiante de la Corporación.
- Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos del plan de estudios.
- Matricular la actividad curricular: OPCION DE GRADO.
- Cumplir con los requisitos que establecen las instituciones, empresas o comunidades para la realización de una práctica en entidades, o actividades de capacitación.
- La práctica en entidades solo puede ser realizada de forma individual, salvo autorización expresa de la entidad en la cual se realice la misma.
- Formalizar la práctica en entidades a través de la gestión de la firma del convenio de práctica entre la empresa o entidad y la Corporación, o en su defecto, presentar carta de aceptación de la entidad receptora firmada por una persona acreditada para hacerlo.
- Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales en cumplimiento de la ley.
- Los demás que la Corporación o la ley establezca.

ARTÍCULO 5º. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA OPCION DE GRADO. La asignatura Opción de Grado forma parte integral del plan de estudios del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca y por tanto su matrícula y realización es obligatoria.

Parágrafo 1. La Opción de Grado no podrá habilitarse, ni será susceptible de ser validada u homologada.

Parágrafo 2. La realización de la Práctica en Entidades, las Actividades de Capacitación o la asistencia al seminario sin estar matriculada la asignatura Opción de Grado, no será validada en ningún caso.

ARTÍCULO 6º. REMISION EXPRESA. Para todos los efectos relacionados con el desarrollo, seguimiento, cambio de lugar, evaluación y cancelación de la asignatura Opción de Grado,

se tendrán en cuenta las disposiciones del Reglamento de Prácticas Empresariales de la Corporación Universitaria Comfacauca en todo cuanto no sea contrario al presente Reglamento.

PARAGRAFO 1: En cuanto a la cancelación de la Opción de Grado cuando ésta se esté desarrollando como práctica, sólo tendrá efectos una vez la misma sea autorizada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas empresariales, por tanto, el estudiante no podrá ausentarse sin la autorización respectiva, so pena de ser considerado como abandono de la misma.

ARTÍCULO 7º. DURACIÓN DE LA ASIGNATURA OPCIÓN DE GRADO. La Opción de Grado se contabilizará en horas de trabajo práctico del estudiante de manera personal y presencial semanales, y la elaboración del respectivo informe final; por tanto, el estudiante deberá acreditar como mínimo un total de ochenta (80) horas presenciales en la modalidad de Práctica en Entidades, durante el periodo académico.

En cuanto a la opción de Actividades de Capacitación en Beneficio de la Comunidad, el estudiante deberá acreditar la orientación de un total de treinta y dos (32) horas presenciales y verificables en la comunidad elegida, y ochenta (80) horas que supondrán el tiempo de elaboración de proyecto por medio del cual se solicita autorización, preparación de material y elaboración de informe final.

Respecto a la duración del seminario estará diseñada de acuerdo con la oferta que se programe para cada periodo académico. En todo caso no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas presenciales y/o virtuales.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 8º. Para la realización de las Actividades de Capacitación en beneficio de la comunidad como Opción de Grado, el estudiante deberá ceñirse a lo estipulado en el presente Reglamento y en especial a los preceptuado en los artículos siguientes.

ARTICULO 9º. DEL ESTUDIANTE CAPACITADOR: Deberá ser un estudiante del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca, y tener matriculada en debida forma la asignatura Opción de Grado.

ARTICULO 10º. SELECCIÓN DE LA COMUNIDAD A CAPACITAR. Una vez iniciado el periodo académico correspondiente, el estudiante tendrá hasta la segunda semana de clases para presentar ante el Profesor encargado, previa radicación en la oficina de archivo, una propuesta en la cual se indique el nombre de la comunidad a la cual brindará capacitación conforme a los lineamientos establecido en el presente Reglamento

Esta propuesta deberá contener como mínimo el nombre de la comunidad a capacitar, identificación y contacto del representante de la misma, domicilio, objetivo general y al menos dos objetivos específicos, indicando el área del derecho sobre la cual versará la

lemp

capacitación y un número estimado de personas que se verán beneficiadas con la misma, el cuál en todo caso no podrá ser inferior a 15 personas.

Radicada la propuesta el Profesor encargado de la asignatura de Opción de Grado, deberá solicitar al Director del programa de Derecho, se convoque a reunión ordinaria o extraordinaria de ser necesario, al Comité de Programa, quién avalará la propuesta y realizará las recomendaciones del caso.

Una vez autorizada por el Comité de Programa la realización de la capacitación en mención, el Profesor titular de la asignatura deberá solicitar al estudiante la presentación del proyecto ajustado a las recomendaciones que se realicen y en el cual se deberá incluir el cronograma de actividades a seguir, indicando fechas de realización de las capacitaciones a la comunidad.

El lugar de la capacitación, deberá ser coordinado con la comunidad beneficiada a manera de contraprestación por la capacitación recibida, solo en casos especiales y previa autorización de la Dirección administrativa y financiera y de acuerdo con la disponibilidad de los espacios, se podrá desarrollar las capacitaciones en los espacios de la Corporación Universitaria Comfacauca.

PARAGRAFO 1: En todo caso, se trate de una o varias capacitaciones, la duración final de la sumatoria de estas deberá ser mayor o igual a treinta y dos (32) horas presenciales.

PARAGRAFO 2: Bajo ningún motivo el estudiante podrá cobrar o recibir cualquier tipo de contraprestación de parte de la comunidad a capacitar o alguno de sus miembros, por cuanto esta actividad es formativa y de impacto social.

ARTICULO 11º. DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. Las capacitaciones se podrán realizar por un número plural de estudiantes, el cual bajo ningún motivo podrá ser superior a 3 estudiantes, quienes deberán trabajar en forma articulada desde la presentación de la propuesta hasta la presentación del informe final; por tanto, no se autorizará la inclusión o cambio de integrantes en el grupo una vez la propuesta sea radicada.

Durante el desarrollo de las capacitaciones, los estudiantes deberán presentar para su revisión y aprobación todo el material de apoyo que vayan a utilizar en el desarrollo de las mismas (diapositivas, plegables, fichas, etc.) en la realización de diapositivas, se deberá respetar el uso de los formatos institucionales vigentes según lo establecido por el área de comunicaciones de la Corporación Universitaria Comfacauca.

PARÁGRAFO: El estudiante que abandone el grupo, por decisión autónoma o a petición motivada de los demás integrantes del grupo por falta de compromiso con la actividad, perderá la asignatura Opción de Grado y deberá matricularla y cursarla nuevamente en un próximo periodo académico en el que realice su matrícula, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. No obstante, la decisión del retiro o aceptación de éste, será analizada por el comité del programa quien definirá si hay lugar a pérdida de la opción de grado o reubicación.

CAPITULO III

DE LA PRÁCTICA EN ENTIDADES

ARTÍCULO 12°. Para la realización de la práctica en entidades como Opción de Grado el estudiante deberá ceñirse a lo estipulado en el presente Reglamento y a lo preceptuado en el Reglamento de Prácticas Empresariales en lo que no le sea contrario a este.

ARTÍCULO 13°. DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE. Deberá ser un estudiante del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca, y tener matriculada en debida forma la asignatura Opción de Grado.

ARTÍCULO 14°. DESARROLLO DE LA PRACTICA EN ENTIDADES. El estudiante, deberá Elaborar un plan de trabajo acordado con el profesor de la asignatura Opción de grado de acuerdo con las necesidades a suplir en la entidad donde se realizará la práctica, las cuales deberán ser conocidas previamente. De este plan debe quedar registro en la dirección del programa para el seguimiento por parte del Profesor encargado.

El desarrollo de la práctica no implica una vinculación de tipo laboral con la entidad donde es realizada, por lo que la forma de vinculación del estudiante en dicha práctica estará sujeta a las disposiciones de ley y a las políticas de la entidad requirente.

Durante el periodo de práctica el estudiante estará sujeto además de los reglamentos de la Corporación y a los de la entidad donde esté realizando la práctica.

Si el estudiante realiza su práctica en la institución, empresa o entidad donde labora, dicha práctica deberá ser pertinente con la formación recibida en el programa académico y responder al plan de trabajo específico para la práctica, acordado con el Profesor encargado.

CAPITULO IV

DEL SEMINARIO EN AREAS AFINES AL DERECHO

ARTÍCULO 15°. Para la realización de seminario en áreas afines al derecho se tendrá en cuenta la oferta institucional vigente para cada periodo académico.

ARTÍCULO 16°. DEL ESTUDIANTE ASISTENTE: Deberá ser un estudiante del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca, y tener matriculada en debida forma la asignatura Opción de Grado.

ARTÍCULO 17°. DESARROLLO DEL SEMINARIO. El estudiante, deberá inscribir el seminario en la dirección del programa y asistir a las sesiones programadas para el desarrollo del mismo. El seguimiento a la asistencia y desempeño será verificado por el profesor de la asignatura Opción de grado de acuerdo con las particularidades de cada oferta.

El estudiante, en todo caso, deberá asistir como mínimo al 80% de las sesiones programadas y cumplir con las evaluaciones académicas programadas de acuerdo con las particularidades propias del seminario que se esté ofertando.

El programa se reserva el derecho de apertura del seminario si no se cuenta con el número mínimo de inscritos según las particularidades de cada oferta. Este seminario al ser parte de la asignatura Opción de grado no corresponde a los créditos libres que debe cursar el estudiante como requisito de grado.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18º. SEGUIMIENTO A LA ASIGNATURA OPCIÓN DE GRADO. El Profesor titular podrá realizar seguimiento personal y directo de las capacitaciones o prácticas autorizadas, y deberá realizar un reporte en el cual se indique los aspectos positivos y aspectos por mejorar que se observen en el desarrollo de las mismas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento de Prácticas Empresariales, o en cualquier otra disposición de la Corporación. Para el seminario realizará seguimiento según las condiciones estipuladas para cada caso.

PARAGRAFO: Si al realizar el seguimiento se advierte que el estudiante no está cumpliendo con sus compromisos, tal situación será tenida en cuenta a la hora de la evaluación final, debiéndose apreciar que la ausencia injustificada a la capacitación y/o práctica será considerada como abandono de la misma y por ende se tendrá por perdida la asignatura Opción de Grado.

ARTÍCULO 19º. INFORME FINAL. Una vez finalizadas las actividades concernientes a las asignatura Opción de Grado, cada estudiante deberá presentar un informe detallado de la realización de la misma, el cual deberá contener las indicaciones que para tal fin establezca el Comité de Programa, anexando como mínimo, copia simple del convenio o carta de aceptación, soporte de afiliación a ARL, listados de asistencia debidamente diligenciados, registro fotográfico, fílmico de ser el caso, el material utilizado en la actividad desarrollada (en el evento de capacitaciones deberá anexar las presentaciones, fichas y demás documentos utilizados), conclusiones de la misma, diligenciamiento de la ficha de evaluación de desempeño debidamente diligenciada por el Profesor titular, certificación de la capacitación y/o práctica realizada por quién ostente la calidad de Representante o a fin, de la comunidad capacitado o entidad en la cual se desarrolle la práctica. Documento que deberá ser entregado debidamente argollado y con anexo digital.

ARTÍCULO 20º. DE LA EVALUACION DE LA OPCION DE GRADO. La evaluación de la asignatura Opción de Grado, se realizará a través de la valoración de desempeño del estudiante en el desarrollo de la misma. Teniendo en cuenta tres aspectos que incluyen: la elaboración de la propuesta, el desarrollo de la opción y el informe final. Para el caso del seminario la evaluación estará dada por las condiciones expresas al iniciar dicha opción. La calificación se emitirá al finalizar la opción escogida, en una escala de 1,0 a 5,0 de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 21º. DERECHOS DE AUTOR. El informe de la opción de grado y los materiales de respaldo del mismo deberán acatar las normas de derechos de autor establecidos por la Ley y la Corporación. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos o beneficios para terceros, estos se deberán pactar por escrito, previamente al desarrollo de la práctica.

12/11/20

Parágrafo. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes encargados en las actividades propias de la asignatura Opción de Grado.


ARTÍCULO 22º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los temas o circunstancias no reglados en el presente acuerdo, serán resueltos y decididos por la Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 23º. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ISABEL RAMIREZ MEJIA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria General